

Las Instalaciones Deportivas de la Isla de la Cartuja, compuestas por la Pista de Atletismo y el Campo de Rugby, con sus correspondientes servicios, y por las Instalaciones de Piragüismo y Remo, fueron construidas por la Sociedad Estatal para la Exposición Universal de Sevilla 92, S.A. en terrenos de la Junta de Andalucía, a la que cedió su uso, mantenimiento y explotación mediante Convenio de Colaboración suscrito el día 27 de diciembre de 1991. En este Convenio se establecía, a través de la Cláusula undécima que la Junta de Andalucía podría suscribir cuantos convenios estimase necesarios para el mejor funcionamiento de las instalaciones, siempre dentro de los términos acordados.

La Empresa Pública de Gestión de Programas y Actividades Culturales y Deportivas fue creada por la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1992 y adscrita a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, aprobándose el Reglamento General por el que se rige mediante Decreto 46/1993, de 20 de abril. Por Decreto 259/1994, de 13 de septiembre de estructura básica de la Consejería de Cultura se modifica la denominación de esta Empresa Pública pasando a llamarse Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

En el artículo 4.º c) del Reglamento General citado, se prevé entre las funciones de la Empresa Pública la gestión de instalaciones culturales y deportivas, estableciéndose en la Disposición Adicional Primera del mencionado Decreto que la asunción efectiva de la misma se instrumentará mediante Orden del Consejero de Cultura y Medio Ambiente.

A tenor de lo establecido en el Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías la competencia en materia de deportes pasa a ostentarla el Consejero de Turismo y Deporte.

Asimismo, es de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula en su artículo 15, la Encomienda de Gestión.

Por lo expuesto y con el objeto de optimizar la administración de las Instalaciones Deportivas de la Isla de la Cartuja, se considera necesario encomendar a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales la gestión de las mismas.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, por el Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y por el Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, y previa aceptación de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales de fecha 20 de noviembre de 1996 de la gestión encomendada.

DISPONGO

1. Encomendar a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales la gestión de las instalaciones deportivas de la Isla de la Cartuja, compuestas por la pista de atletismo y el campo de rugby, con sus correspondientes servicios, y las instalaciones de piragüismo y remo.

2. La presente encomienda conllevará el ejercicio de las facultades y obligaciones derivadas de la gestión de las instalaciones, no suponiendo, la transmisión de la titularidad de ningún derecho y manteniendo la Administración de la Junta de Andalucía la potestad de tutela, en todo momento.

3. La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales se subrogará en los derechos y obligaciones derivados de las contrataciones efectuadas por la Consejería de Turismo y Deporte, actualmente vigentes, relativas tanto

a obras en las instalaciones deportivas y a sus diversos equipamientos, como a cualquier otra materia relacionada con las mismas.

4. Se autoriza a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, a realizar las contrataciones necesarias para la debida gestión de las instalaciones deportivas de la Isla de la Cartuja.

5. La Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía transferirá a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que se deriven de la gestión que se encomienda, de la forma que a continuación se expresa:

- El 75%, con el carácter de pago en firme de justificación diferida, a la presentación del presupuesto de gastos.

- El 25% restante, con carácter de pago en firme de justificación actual, mediante certificación de la Empresa, con el Vº Bº de la Dirección General de Tecnología e Infraestructura Deportiva.

Disposición final primera. Se faculta al Secretario General para el Deporte, para dictar las instrucciones y actos necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de noviembre de 1996

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de noviembre de 1996, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto al Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Granada.

El Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Granada celebró el III Congreso Internacional «Educación y Sociedad», en Granada del 16 al 19 de noviembre de 1994, y en él se produjeron importantes contribuciones científicas en un área que debida al proceso de reforma educativa está experimentando grandes transformaciones, por ello es de especial interés divulgar dichas aportaciones, siendo el mejor mecanismo para ello proceder a la publicación de las Actas del Congreso, y dado el interés que la publicación de éstas reportará a la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Artículo primero. Conceder al Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Granada una subvención específica por razón del objeto, por importe de 1.889.000 ptas. (un millón ochocientos ochenta y nueve mil pesetas), para hacer frente a los gastos derivados de la publicación de las Actas del «III Congreso Internacional de Educación y Sociedad», con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.04.00.44104.42A.0 «Promoción de actividades docentes universitarias».

Artículo segundo. El Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Gra-

nada, deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Sevilla, 6 de noviembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 29 de noviembre de 1996, por la que se modifica el apartado C), del punto tercero de la de 30 de julio de 1996, por la que se da cumplimiento a la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 815/94, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Teniendo en cuenta el estado de tramitación en que se encuentra el procedimiento iniciado para dar cumplimiento a la sentencia de referencia y ante el retraso que conllevaría la publicación de las listas provisionales en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, esta Consejería de Educación y Ciencia, en aras de agilizar la resolución definitiva de este procedimiento, acuerda:

Modificar el apartado C) de la Orden de 30 de julio de 1996, que queda redactado en los siguientes términos:

C) Las listas provisionales de seleccionados y no seleccionados, con indicación de las puntuaciones obtenidas por apartados, serán hechas públicas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería para conocimiento de los interesados, quienes podrán presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente a su publicación.

Sevilla, 29 de noviembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 7 de noviembre de 1996, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2650/96-S.2.º, interpuesto por Dragados y Construcciones, SA, Sacyr, SA y la Unión Temporal de Empresas Dragados y Construcciones, SA y Sacyr, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por Dragados y Construcciones, S.A., Sacyr, S.A. y la Unión Temporal de Empresas «Dragados y Construcciones, S.A. y Sacyr, S.A.», recurso contencioso-administrativo núm. 2650/96-S.2.º, contra la Orden del Consejero de Medio Ambiente de 19 de junio de 1996, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la resolución de 20 de diciembre de 1995 de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente, recaída en los expedientes sancionadores núms. M/164/94, M/165/94 y M/165/94, instruidos por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64

de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2650/96-S.2.º

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, a 7 de noviembre de 1996.

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

ORDEN de 11 de noviembre de 1996, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2231/93, interpuesto por doña Joaquina Rosa Castillo.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2231/93, interpuesto por doña Joaquina Rosa Castillo, representada por el Procurador Sr. Alcalde Sánchez y defendido por Letrado en ejercicio, contra resolución del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha 20 de julio de 1993, que le sancionaba por infracción administrativa a la normativa sobre montes.

En consecuencia con el recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, ha dictado Sentencia con fecha 24 de junio de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Alcalde Sánchez, en nombre y representación de doña Joaquina Rosa Castillo, contra la Resolución de la Presidencia del IARA, de fecha 20 de julio de 1993, que en Expt. 436/93 (Denuncia 105/92) impuso a la recurrente la sanción de ciento seis mil pesetas de multa con obligación de repoblar el terreno roturado en el plazo máximo de dos años, por infracción administrativa sobre roturación de montes o terrenos forestales cuyo acto administrativo se anula por no conforme a derecho; sin expresa imposición de costas».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, y la asunción competencial derivada de los Decretos 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y 271/1996, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 11 de noviembre de 1996

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente